

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1980 **ORDEN de 17 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan becas de formación e investigación.**

Primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca 14 becas de formación y 11 de investigación en las áreas, temas y titulación que se especifica en el anexo adjunto a las siguientes bases.

1.—Requisitos de los solicitantes.

1.1.—Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para obtener la titulación universitaria referida en el anexo.

1.2.—La fecha de finalización de los estudios, para los solicitantes de beca de nueva adjudicación, debe de ser junio de 1989 o posterior.

1.3.—Los beneficiarios de las becas convocadas por la presente Orden, únicamente podrán volver a ser adjudicatarios de otras becas convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en dos años más, sucesivos o alternos.

2.—Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán de presentar su solicitud, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, nº 8, C.P. 30008, Murcia), en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

3.—Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

c) Curriculum vitae del solicitante.

d) Proyecto de trabajo o investigación en el que se integrarán en su período de disfrute de la beca.

e) Informe razonado del director del trabajo y aceptación del candidato por parte del centro directivo propio, Universidad o Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

f) Los beneficiarios de becas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca adjudicadas durante el año 1991

deberán acompañar además a su solicitud la memoria de la labor realizada, publicaciones ... si bien quedarán exentos de aportar los documentos académicos presentados con ocasión de anteriores convocatorias.

4.—Comisión de valoración.

La Comisión que valorará y fijará los méritos de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

— Presidente: Director General de Industrias y Comercialización Agrarias.

— Secretario: Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

— Vocales:

Jefe de Área de Investigaciones Agrarias y Agroalimentarias.

Director del Centro Regional de Investigaciones Agrarias.

El Jefe de Servicio de Extensión Agraria.

5.—Procedimiento.

5.1.—Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, valorándose positivamente el interés que para la Región tenga el proyecto de trabajo o investigación al que se solicita incorporarse. La Comisión podrá acordar, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.2.—Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades de investigación o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus Titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.3.—Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en sus bases.

5.4.—Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

6.—Cuantía.

6.1.—Para los titulados superiores 105.000 pesetas mensuales.

6.2.—Para titulados de grado medio 90.000 pesetas mensuales.

6.3.—Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

7.—Pago.

El importe de las becas se librára por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

8.—Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio el 15 de marzo, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1992.

9.—Desarrollo de las becas.

9.1.—Formación: La formación de los becarios se adquirirá mediante su permanencia en los Centros correspondientes de esta Consejería, Universidad de Murcia o Consejo Superior de Investigaciones Científicas, asumiendo la obligación de permanencia durante su horario normal de trabajo.

9.2.—La actividad de investigación se desarrollará en las unidades propias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o en centros y departamentos de las instituciones públicas que tienen establecidos convenios de colaboración en materia de investigación agraria con la Administración Regional.

10.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Segundo.

Quedan prorrogadas hasta la publicación de la presente

convocatoria, las becas convocadas por esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud de la Orden de 5 de febrero de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12.02.91.).

Tercero.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de febrero de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

A N E X O

Tipo de beca	Clasificación UNESCO	
Formación	310205 Riegos	
	310305 Agronomía-Cítricos	
	310305 Agronomía-Viticultura	
	310305 Agronomía-Frutales de Hueso	
	310802 Fitopatología-Controles	
	Investigación	310705 Mejora genética de Pimiento Pimentonero
		240705 Micropropagación de frutales de hueso
		310704 Salinidad en frutos cítricos
		310110 Fisiopatías frutos cítricos
		330202 Enología-Levaduras autóctonas
310108 Técnicas analíticas plantas aromáticas y medicinales.		
310702 Nutrición mineral hortícola		
310809 Termoterapia material vegetal vitícola		
241303 Entomología-Tisanópteros		
310301 Cultivos hortícolas mediterráneos de exportación		
531299 Economía agraria: Comercio agroalimentario		
540399 Geografía agraria		
560599 Derecho agrario		
550699 Historia agraria		
310413 Sericicultura		
310999 Sanidad animal.		

Titulación:

Formación: Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico.

Investigación: Licenciado, Ingeniero o Doctor.